



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Jessica Edith Ortiz Zevallos para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001577-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000353-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000633-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000210-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del *Proyecto de Investigación Arqueológica con componente de conservación "Paisajes Arqueológicos de Pañamarca-2023"*, a realizarse en el sitio arqueológico Pañamarca, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuarenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *Proyecto de Investigación Arqueológica con componente de conservación "Paisajes Arqueológicos de Pañamarca-2023"*, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS) para las muestras o materiales orgánicos, en el laboratorio W. M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer de la Universidad de California en Irvine, en los Estados Unidos de América; así como análisis de PLM (Polarized light microscopy), FTIR (Fourier Transform Infrared Spectroscopy) y pruebas microquímicas para las muestras de residuos compactos, pigmentos y fragmentos de enlucidos con pinturas, en Denver Museum of Nature & Science en Colorado, en los Estados Unidos de América;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la señora Michele Lorraine Koons, ciudadana de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 522480113, lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000125-2023-DCIA-ERC/MC;



Que, mediante el Memorando N° 001577-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000535-2023-DCIA/MC y N° 000125-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, con el Informe N° 000353-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000402-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000110-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *Proyecto de Investigación Arqueológica con componente de conservación "Paisajes Arqueológicos de Pañamarca-2023"*, para realizar los análisis científicos de carácter destructivo siguientes:

- En el caso de las muestras o materiales orgánicos, el análisis de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS), en el laboratorio W. M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer de la Universidad de California en Irvine, en los Estados Unidos de América.
- En el caso de las muestras de residuos compactos, pigmentos y fragmentos de enlucidos con pinturas, el análisis de PLM (Polarized light microscopy), FTIR (Fourier Transform Infrared Spectroscopy) y pruebas microquímicas, en Denver Museum of Nature & Science en Colorado, en los Estados Unidos de América.

El detalle de la descripción de los análisis científicos antes mencionados está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y siete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



Artículo 3.- Autorizar a la señora Michele Lorraine Koons, ciudadana de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 522480113, para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y siete muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis científicos y en el plazo máximo de un año, la señora Jessica Edith Ortiz Zevallos presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Jessica Edith Ortiz Zevallos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES